



Ayuntamiento de Barbastro

Expte. Gestiona n. ° 6417/2021

Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales
a: Área de Economía y Hacienda. Servicio de Intervención.

El Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, reunido en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, adoptó con el quórum legalmente exigido, el siguiente acuerdo:

“Punto Único.- Subvenciones en materia de acción social. Convenio de colaboración entre Fundación Municipal de Servicios Sociales y entidades de acción social.

“Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la Entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA COMARCAL DE SOMONTANO DE BARBASTRO** con domicilio en C/ Teruel 6 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento-Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2021:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
2021 23100 48001	Subvención mediante “Convenio de colaboración Cruz Roja Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro. Gastos de Transporte adaptado usuarios mayores y/o discapacitados 2021”	5.000 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboracion Cruz Roja Asamblea Comarcal del somontano. Gastos de Transporte adaptado usuarios mayores y/o discapacitados 2021”

VISTA la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el informe emitido por la técnico del Área de Bienestar Social en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Cruz Roja Española cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-**





Ayuntamiento de Barbastro

2023, por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de fecha 14 de julio, y modificado mediante Decreto de Alcaldía 897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021) en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 que recoge entre sus **objetivos estratégicos**: 1.La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como **línea de actuación**: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2021 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2021 a la Entidad Cruz Roja - Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro por importe de 5.000 euros destinada a financiar parte de los gastos derivados del programa de transporte de ancianos y discapacitados de la ciudad a distintos centros de estancia diurna.

Vista las bases de ejecución del citado Presupuesto General, en concreto su base 34.2 que recoge “ el plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio en curso será como máximo el 15 de octubre, salvo que se justifique su excepcionalidad.”

Vista la situación excepcional que se arrastra con motivo de la pandemia que conlleva un seguimiento especial de los servicios y actividades impulsados desde el área, de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia para la financiación de actuaciones en centros residenciales de mayores, etc. que genera un incremento importante de la carga de trabajo en el área, la cual se encuentra infradotada en materia de personal, y que trae como consecuencia la dificultad de cumplir con los plazos de gestión previstos para las subvenciones, subvenciones por otra parte necesarias para el tejido asociativo de la ciudad y el mantenimiento de los programas y/o actividades que se impulsan desde las mismas y que son de interés público para la ciudad. La situación citada ha generado la concurrencia de motivos que justifican la excepcionalidad respecto de los plazos establecidos para la concesión de subvenciones .

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin de realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.





Ayuntamiento de Barbastro

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2021.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

A fin de articular de manera precisa los términos de la subvención que se otorga se adjuntan al presente acuerdo documento que a modo de convenio, se suscribirá entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la citada entidad.

En virtud de todo ello, los Sres. Miembros del Consejo de Dirección de la FMSS, previa deliberación, y por unanimidad,

RESUELVEN:

PRIMERO.- ESTABLECER con carácter excepcional la ampliación del plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio vigente a fin de facilitar la gestión administrativa requerida para la concesión de subvenciones del área, bien por concurrencia competitiva, bien por concesión directa.

SEGUNDO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la entidad **Cruz Roja Española - Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro** con domicilio en Calle Teruel, nº 6, 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 5.000 € resultante de lo establecido en el punto que precede a favor de **Cruz Roja Española - Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro** e imputarlo a la aplicación presupuestaria, 2021 23100 48001, documento contable de retención de crédito n.º 2/2021/06 de 30 de noviembre.

CUARTO.- ATRIBUIR la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 1 relativa a las "Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en





Ayuntamiento de Barbastro

el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020. y modificado mediante Decreto de Alcaldía 897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021)

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La secretaria delegada, Pilar Iguacel

ANEXO AL ACUERDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA COMARCAL DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Torres Chavarria actuando en su calidad de Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Juan Antonio Bergua Lacasta con D.N.I. 18011549L, actuando en calidad de Secretario Provincial de Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro, con domicilio en C/ Teruel, 6 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro cuenta entre sus fines generales completar el sistema de servicios sociales especializados en este ámbito territorial, así como establecer un sistema de prestaciones sociales adecuadas que vele por su bienestar, promueva su integración social, prevenga y elimine la marginación y proporcione su rehabilitación.

La Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro de Cruz Roja ejerce una gran labor realizando el transporte de ancianos y discapacitados de la ciudad a distintos centros de estancia diurna, siendo voluntad de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del





Ayuntamiento de Barbastro

Ayuntamiento de Barbastro colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con tal motivo

El Ayuntamiento de Barbastro contempla en la Línea Estratégica 1 del Plan estratégico Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y entes dependientes para el período 2020-2023, (aprobado por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020 y modificado mediante Decreto de Alcaldía 897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021) "Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana." con intervención en el área o sector de la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías con el objetivo de potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...) y el fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración "

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos derivados del programa de transporte de ancianos y discapacitados de la ciudad a distintos centros de estancia diurna durante 2021.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará a Cruz





Ayuntamiento de Barbastro

Roja – Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro la cantidad de 5.000 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 5.000,- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a llevar a cabo las iniciativas inherentes a su actividad ordinaria que quedan señaladas en el objeto del presente convenio.

En la sede de la Entidad en Barbastro, se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 5.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 23100 48001 denominada mediante "Subvención Cruz Roja. Gastos de Transporte adaptado usuarios mayores y/o discapacitados 2021", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2021.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste





Ayuntamiento de Barbastro

real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

De conformidad con el art. 45 del RGS y con la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, art.41.- apartado 3, b) que recoge:

“En el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social, que concretará para cada ejercicio la correspondiente ley de presupuestos. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía “

y dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 5.000 €, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda al tratarse un programa específico de protección social destinado a los colectivos sociales más vulnerables el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención concedida.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará el **28 de febrero de 2022**

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente





Ayuntamiento de Barbastro

documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta,





Ayuntamiento de Barbastro

descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- c) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

5.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos





Ayuntamiento de Barbastro

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante 2021 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS	Por CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA
--	--





Ayuntamiento de Barbastro

SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Fdo. Fernando Torres Chavarria	COMARCAL DE SOMONTANO DE BARBASTRO Fdo. D. Juan Antonio Bergua Lacasta
---	--

Ante mí,
La Secretaria General
Marina Rivera Lleida

